



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 397-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 830-2020-GM/MDSJL, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 115-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 12 de octubre del 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 163-2020-GP/MDSJL, de fecha 18 de setiembre del 2020, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 284-2020-SGRP-GP/MDSJL, de fecha 16 de setiembre del 2020, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 071-2020-GDA/MDSJL, de fecha 02 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; y el Informe N° 0152-2020-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 31 de agosto del 2020, expedido por la Subgerencia de Limpieza Pública; todos respecto a la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1, del inciso 2, del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que dentro del marco de competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, el de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como que la municipalidades tiene competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, en defensa y promoción de los derechos ciudadanos, concordante con el numeral 3.1 inciso 3, del artículo mencionado anteriormente, en relación de la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el literal d), del numeral 24.2, del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 397-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 830-2020-GM/MDSJL, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 115-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 12 de octubre del 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 163-2020-GP/MDSJL, de fecha 18 de setiembre del 2020, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 284-2020-SGRP-GP/MDSJL, de fecha 16 de setiembre del 2020, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 071-2020-GDA/MDSJL, de fecha 02 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; y el Informe N° 0152-2020-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 31 de agosto del 2020, expedido por la Subgerencia de Limpieza Pública; todos respecto a la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1, del inciso 2, del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que dentro del marco de competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, el de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como que la municipalidades tiene competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, en defensa y promoción de los derechos ciudadanos, concordante con el numeral 3.1 inciso 3, del artículo mencionado anteriormente, en relación de la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el literal d), del numeral 24.2, del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la Universalización de la Salud



Que, la Subgerencia de Limpieza Pública, mediante informe N° 0152-2020-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 31 de agosto del 2020, indica en su numeral 3.1, como consecuencia de la modificatoria continua (anual) de las actividades del Programa de Incentivos, se ha establecido para el año 2020, como meta para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la valorización de residuos sólidos municipales, para lo cual según lo establecido en la guía de Metodología para el cumplimiento de la Meta N° 3 debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.



Que, en el marco del Plan Nacional Acción Ambiental y del Decreto Supremo N° 217-2020-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, se requiere para el cumplimiento de la Meta N° 3 - Actividad N° 1 y N° 2 que se apruebe el plan de valorización de Residuos Sólidos para el año 2020, toda vez que el Ministerio Ambiente en la Guía Metodológica de la Meta N°3, y se le recuerda a su vez que el plan de valorización de residuos sólidos municipales sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo según lo establecido por el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, las Municipalidades deben cumplir al 31 de diciembre del 2020, la Meta N°3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" de lo cual una actividad obligatoria es la ejecución del Plan Anual de Valorización de residuos sólidos Municipales;



Que la mencionada Subgerencia concluye que debe aprobarse el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales-2020, en el marco del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento y el cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante el Informe N° 071-2020-GDA/MDSJL de fecha 02 de setiembre del 2020;



Que, debiendo ser necesario fortalecer la institucionalidad ambiental en el país, mejorando la coordinación entre las entidades públicas responsables de la gestión ambiental en los niveles de gobierno nacional, regional o local, así como propiciar la participación del sector privado y la sociedad civil, la municipalidad San Juan de Lurigancho considera prioritario aplicar las políticas establecidas en el sistema Nacional de Gestión Ambiental, como herramienta fundamental para el logro de estos fines.



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345 - MDSJL, de fecha 23 de marzo del 2017.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales como parte de recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Juan de Lurigancho para el año 2020, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Limpieza Pública, el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia la Planificación y Gerencia de Administración y Finanzas, la obtención de los recursos necesarios, para el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

